

IEEN-CLE-075/2026

**ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT,
POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2027.**

El Consejo Local Electoral, órgano de dirección superior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, emite el presente acuerdo con base a lo siguiente:

GLOSARIO

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Consejo Local: Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Estatuto. Estatuto de las Relaciones de Trabajo del Instituto Estatal Electoral de Nayarit con su personal.

IEEN: Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

JEE: Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LEEN: Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Ley de Presupuestación. Ley de presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

MIR: Matriz de Indicadores de Resultados

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

ANTECEDENTES

- 1. Del Reglamento Interior.** El 21 de marzo de 2018, el Consejo Local mediante acuerdo IEEN-CLE-023/2018, aprobó el Reglamento Interior. Teniendo como última reforma la aprobada mediante acuerdo IEEN-CLE-053/2025, de fecha 7 de noviembre de 2025.
- 2. Trabajos para la elaboración del anteproyecto.** El 29 de junio de la presente anualidad, vía correo electrónico, la titular de la Dirección de Administración, solicitó a las personas titulares y encargadas de despacho de las áreas ejecutivas y unidades técnicas del IEEN, la designación de un enlace para coordinar la recopilación, integración y seguimiento de la información presupuestal correspondiente a Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2027 del IEEN.

3. **De la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2027.** El 6 de julio, 20 y 21 de agosto, 4 y 15 de septiembre de 2026, las áreas ejecutivas del IEEN participaron en reuniones de trabajo para la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2027.
4. **De las reuniones de trabajo con Consejerías Electorales.** Los días 4 y 17 de septiembre de 2026, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con las Consejerías Electorales integrantes del Consejo Local.
5. **De la aprobación del dictamen, por la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEEN.** El 21 de septiembre de 2026, en la Tercera Sesión Pública Extraordinaria, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó el dictamen IEEN-CPPyPP-003/2026, por el que propone al Consejo Local la aprobación de los Montos totales de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, así como lo relativo a financiamiento para la obtención del voto para los partidos políticos y candidaturas independientes, para el ejercicio 2027.
6. **De la aprobación del anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027, por la JEE.** El 22 de septiembre, en la Vigésima Primera Sesión Pública Extraordinaria, la JEE emitió el acuerdo IEEN-JEE-042/2026, por el que se aprueba el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027.
7. **De la aprobación del Financiamiento Público Estatal para el año 2027, por el Consejo Local.** El 25 de septiembre, en la Trigésima Primera Sesión Pública Extraordinaria, el Consejo Local aprobó, mediante acuerdo IEEN-CLE-074/2026, "Montos totales de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, así como lo relativo a financiamiento para la obtención del voto para los partidos políticos y candidaturas independientes, para el ejercicio 2027".

Con base en los antecedentes descritos, se emite el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. **Del IEEN.** Es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de las actividades relativas a los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así

como de los ayuntamientos de la entidad, además de desarrollar en el Estado las actividades en materia de educación cívica, los procesos de consulta pública y mecanismos de participación ciudadana, y vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que se deriven de ambas, de conformidad con los artículos 41, párrafos primer y segundo, Base V, Apartado C y 116, Base IV, inciso c), de la Constitución Federal; 135, Apartado C, de la Constitución Local; 80, 81, 82 y 83 de la LEEN, en relación con los artículos 1, 2, 5, 98, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE.

- II. Del Consejo Local.** Es el órgano de dirección superior del IEEN, responsable de cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, máxima publicidad, objetividad, paridad y respeto a los derechos humanos guíen todas las actividades del IEEN de conformidad con los artículos 98 y 99 de la LGIPE, 135, apartado C de la Constitución Local, 82 y 96 de la LEEN.

Asimismo, de conformidad con el artículo 104 inciso a) de la LGIPE le corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicios de las facultades le confiere la Constitución Federal, la misma LGIPE y las que establezca el INE; a su vez, en términos del artículo 86 fracción XXVIII de la LEEN, tiene la atribución de aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos y turnarlo a través de la Presidencia a la persona titular del Poder Ejecutivo para que a su vez, lo haga llegar al Congreso Local para su correspondiente análisis, y su eventual aprobación, en términos de la LEEN.

- III. De los principios rectores de la administración de los recursos públicos.** El artículo 134 párrafo primero de la Constitución Federal, en relación al artículo 133 de la Constitución Local, señala que los recursos económicos de que disponga la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 2 de la Ley de Presupuestación establece que, el gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivos o deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial que realicen:

- I.** El Poder Legislativo.
- II.** El Poder Judicial.

III. El Poder Ejecutivo, en:

A. La Administración Pública Centralizada y las Unidades adscritas directamente al Gobernador

B. Los Organismo Descentralizados, las Empresas de participación Estatal mayoritaria y los Fideicomisos Públicos que integren la Administración Pública Paraestatal.

IV. Órganos Autónomos del Estado.

Dichos entes se encuentran obligados a cumplir disposiciones de esa ley y deberán observar que las administraciones de sus recursos públicos se realicen con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

IV. Del anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del IEEN. Es el documento jurídico y financiero que establece la asignación de los recursos presupuestales y erogaciones que realizará el Organismo público entre el primero de enero y el 31 de diciembre de cada año.

De conformidad con el artículo 91 de la LEEN, la Direcciones del IEEN atenderán lo relativo a la organización y capacitación electoral, educación cívica y fomento de la cultura democrática, jurídico y administración. En este sentido, para el cumplimiento de tales fines, de forma anual se realiza una estimación de los recursos económicos que cada una de las áreas requiere para atender las actividades que tiene programadas.

Ello en virtud de que, cada área del IEEN conoce las características y necesidades particulares, por lo que en términos del artículo 37 inciso I) del Reglamento Interior, prevé que las y los titulares de las Direcciones y las Unidades Técnicas, además de las atribuciones conferidas por la normatividad electoral, deberán formular el anteproyecto del presupuesto de la Dirección a su cargo y presentarlo a la Dirección de Administración; de conformidad con los criterios que emita la JEE del IEEN.

Bajo ese orden de ideas, la titular de la Dirección de Administración en la integración del mismo, deberá atender diversas disposiciones normativas para la elaboración del presupuesto. Así pues, se tiene que el artículo 10 de la Ley de Presupuestación, señala que, para su formulación, los entes públicos remitirán su respectivo anteproyecto de Presupuesto de Egresos a la Secretaría de Administración y Finanzas, con sujeción a las normas, montos y plazos que el titular del Poder Ejecutivo establezca por medio de la propia Secretaría.

Por consiguiente, la titular de la Dirección de Administración del IEEN, inició con los trabajos previos para su formulación de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 numeral III inciso c) de la LEEN con relación a lo dispuesto en el artículo 90 fracción III del mismo cuerpo normativo, puesto que, el artículo 87 fracción IV de la LEEN, establece que es atribución de la Presidencia del IEEN elaborar el presupuesto de gasto del IEEN, así como de los procesos y órganos municipales electorales y presentarlo, previa aprobación del Consejo Local al titular de la Gubernatura para su inclusión en el presupuesto de Egresos del Estado vigilando su ejercicio.

V. Del gasto operacional del IEEN en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2027. El IEEN como organismo autónomo y autoridad en la materia electoral, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 81 de la LEEN tiene a su cargo los siguientes fines y atribuciones:

Fines

- a) Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática y la participación ciudadana;
- b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- c) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- d) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y a los miembros de los Ayuntamientos;
- e) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Atribuciones

- a) Garantizar los derechos de los partidos políticos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- b) Ministrar a los partidos políticos las prerrogativas y el financiamiento público que les corresponde de acuerdo a la ley;
- c) Coadyuvar permanentemente a la difusión de la cultura democrática, así como promover e incentivar la cultura cívica mediante la realización de jornadas electorales en las que participe la niñez y la juventud de la entidad;
- d) Organizar la elección de dirigentes de partidos políticos, cuando éstos lo soliciten con cargo a sus prerrogativas, según lo dispuesto por la ley correspondiente;

- e) Dar fe, a petición de los partidos políticos, de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral;
- f) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral, en los procesos locales;
- g) Organizar por lo menos un debate entre todos los candidatos a Gobernador del Estado, para lo cual, las señales de radiodifusión que el Instituto genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

En el supuesto del párrafo anterior, los debates de los candidatos a Gobernador, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público en la entidad. El Instituto promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en la entidad y de telecomunicaciones;

- h) Convenir con el Instituto Nacional Electoral, para que este se haga cargo de la organización del Proceso Electoral Local correspondiente;
- i) Realizar las acciones y actividades relativas a las consultas populares, en los términos que dispone la ley de la materia, y
- j) Emitir lineamientos que garanticen el desarrollo de las campañas, en caso de una pandemia o contingencia sanitaria.

De igual manera, señala el citado precepto normativo que, el patrimonio del IEEN se integra con los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, el IEEN cuenta con un Consejo Local, una JEE, en procesos electorales con Consejos Municipales y un Órgano Interno de Control, así como con áreas ejecutivas y técnicas como lo son: la Presidencia, Secretaría General, Dirección de Administración, Dirección Jurídica, Dirección de Organización y Capacitación Electoral, Unidad Técnica de Informática y Estadística, Unidad Técnica de Comunicación Social, Unidad Técnica de Transparencia y el Centro de Capacitación.

De ahí que, para el adecuado cumplimiento de las disposiciones normativas que prevén las atribuciones de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del IEEN, es indispensable dotar a este organismo electoral de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan desarrollar a cabalidad las

actividades de la MIR, sobre esta base, se elaboró e integró el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027, con todos los insumos y requerimientos solicitados por las áreas del IEEN. El presupuesto de egresos que presenta el IEEN para el ejercicio 2027, es el documento base a efecto de continuar dando cumplimiento a las atribuciones que se tienen encomendadas, a través de las actividades previamente programadas, de manera tal que se vean reflejadas en el fortalecimiento de la cultura democrática, atendiendo en todo momento los criterios de transparencia, disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal.

El proceso de presupuestación correspondiente al ejercicio fiscal 2027 del IEEN, se estableció bajo tres objetivos estratégicos y tres objetivos transversales, que incluyen los programas presupuestales y actividades que se concentran en el Plan Estratégico Institucional 2023-2028¹, dando cumplimiento así a las atribuciones de este organismo electoral, en ese sentido, se constituye de los siguientes objetivos y programas.

Objetivos estratégicos y transversales	Líneas de acción por programa estratégico
1. Organización eficiente de elecciones locales ordinarias y extraordinarias para la ciudadanía.	1.1. Organizar elecciones locales libres, auténticas y periódicas.
	1.2. Generar innovación y transformación organizacional del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
2. Propiciar la participación ciudadana en paridad y con inclusión, libre de cualquier forma de violencia, con respeto a los derechos humanos de las mujeres, la educación cívica y la cultura de inclusión democrática de los grupos de atención prioritaria en Nayarit	2.1. Promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática.
	2.2. Garantizar el acceso y libre ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía en especial de los grupos de atención prioritaria.
	2.3. Fomentar el ejercicio de la democracia directa a través de los

¹ Aprobado por el Consejo Local Electoral, el 23 de septiembre de 2022, en la Décima Octava Sesión Pública Extraordinaria, mediante acuerdo IEEN-CLE-073/2022

Objetivos estratégicos y transversales	Líneas de acción por programa estratégico
	mecanismos de participación ciudadana.
3. Fortalecer el sistema de partidos y la atención a organizaciones y asociaciones ciudadanas del Estado	3.1. Fortalecer la legalidad en el sistema de partidos locales y nacionales, agrupaciones o asociaciones ciudadanas.
4. Desarrollo institucional.	4.1. Estructura organizacional pertinente, adecuada a las labores del año previo a proceso, durante y posterior al mismo.
	4.2. Desarrollo y ejecución de procedimientos clave y de apoyo para cada uno de los procesos que se desarrollan en el IEEN.
	4.3. Implementación de protocolos de atención en acosos de hostigamiento y acoso sexuales y laboral.
5. Perspectiva de género institucional	5.1. Perspectiva de género y no discriminación.
6. Rendición de cuentas.	6.1. Transparencia y rendición de cuentas.

En relación a lo anterior, dentro de cada programa institucional se contemplan los montos necesarios para su cumplimiento, de ahí que se integran en los diferentes capítulos del presupuesto, mismos que se detallan de forma general:

- **Capítulo 1000, servicios personales:** En este capítulo se integran las asignaciones correspondientes a las remuneraciones del personal, tales como: sueldo, tanto del personal temporal como del personal de carácter permanente, prima vacacional, ajuste de

calendario, gratificación anual, y las demás prestaciones que el IEEN otorga ya sea de manera permanente o extraordinaria.

- **Capítulo 2000, materiales y suministros:** Integra las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de los servicios de las instituciones, y para el desempeño de las actividades administrativas.
- **Capítulo 3000, servicios generales:** Este capítulo se integra con las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten por el IEEN; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.
- **Capítulo 4000, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas:** Lo constituye las prerrogativas y financiamiento ordinario y de actividades específicas de los partidos políticos.
- **Capítulo 5000, bienes muebles, inmuebles e intangibles:** Como su nombre lo dice, este capítulo se encuentra integrado con las cantidades y requerimientos para el acondicionamiento y equipamiento de las oficinas del IEEN, las instalaciones de los Consejos Municipales Electorales y las bodegas electorales, con base en lo solicitado por las áreas para el cumplimiento de las atribuciones del IEEN.
- **Capítulo 8000, participaciones y asignaciones:** Lo constituyen las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios, en este sentido, para el caso del IEEN, la partida 85301 otros convenios, es la que se le dota de presupuesto, pues en esta, se engloban las asignaciones destinadas a convenios que se celebran principalmente con el INE y que tienen un impacto presupuestal.

VI. Del financiamiento público para partidos político. Es importante recalcar que, el financiamiento público para partidos políticos, no forma parte del gasto operacional del IEEN, sin embargo, al ser el IEEN, el ente encargado de ministrar el financiamiento público que se le otorga a los partidos políticos, estos gastos deben integrarse en el Presupuesto de Egresos 2027 para el IEEN.

Lo anterior, a efecto de que, al momento de integrarse al Presupuesto de Egresos del Estado se prevea, por una parte, el presupuesto necesario para la operación del IEEN, y por otra, el que se destina para cubrir prerrogativas que constitucional y legalmente les corresponden a los partidos políticos, derivado de la naturaleza y destino de los recursos que se solicitan al Estado.

Por ello, la cantidad que se toma como base para el presente proyecto de presupuesto de egresos, es la considerada mediante el dictamen IEEN-

CPPyPP-003/2026, aprobado por la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, el 21 de septiembre de 2026.

Asimismo, el 25 de septiembre, en la Trigésima Primera Sesión Pública Extraordinaria, el Consejo Local aprobó, mediante acuerdo IEEN-CLE-074/2026 el Financiamiento Público Estatal para el año 2027.

Por lo que, para el ejercicio fiscal 2027, el monto total de financiamiento público ordinario y de actividades específicas de los partidos políticos nacionales y locales, así como candidaturas independientes, asciende a la cantidad de **119,292,290.53 (ciento diecinueve millones doscientos noventa y dos mil doscientos noventa pesos 53/100 MN).**

VII. De la integración del proyecto de presupuesto en los capítulos y partidas presupuestales. El 19 de septiembre de 2026, la titular de la Dirección de Administración remitió a la presidencia el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2027, en tal virtud, dicho anteproyecto fue aprobado por la JEE, mediante acuerdo IEEN-JEE-042/2026, en la Vigésima Primera Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2026, a fin de someterla a consideración de la integración del Consejo Local.

En el cual, se plantean los recursos necesarios para el logro de los objetivos institucionales que impactan en un beneficio social, contribuyen a resolver los diversos problemas públicos en cuanto al ámbito electoral, educación cívica y de participación ciudadana se refiere.

Por lo anterior, teniendo como base la propuesta de Plan Estratégico Institucional 2023-2028 que permitan mejorar la calidad del gasto público, promover la rendición de cuentas y generar un mayor impacto en la ciudadanía, con las actividades que el IEEN realiza en cumplimiento de sus fines y atribuciones.

En este sentido, se realizó el anteproyecto de presupuesto, atendiendo a los criterios de racionalidad y austeridad, contemplando los recursos financieros necesarios para la operación y funcionamiento del IEEN, así como el financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos y las candidaturas independientes.

Cabe precisar que, al tratarse de un año en el que transcurre el desarrollo de un proceso electoral, el monto presupuestado que se proyecta toma en cuenta el aumento de actividades propias de un proceso electoral, que impactan en la situación presupuestal; como la adquisición de documentación y material electoral, la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Además, toma en cuenta la instalación

de los Consejos Municipales Electorales, órganos desconcentrados que actúan en el desarrollo de las elecciones municipales, además de la sustanciación de los Procedimientos Especiales Sancionadores, y la contratación de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales.

De tal suerte que, para el ejercicio 2027, el monto aprobado por el Consejo Local es **\$360,269,219.21 (trescientos sesenta millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos diecinueve 21/100 MN)** de los cuales, **\$119,292,290.53 (ciento diecinueve millones doscientos noventa y dos mil doscientos noventa pesos 53/100 MN)** corresponden al capítulo **4000 (prerrogativas de los partidos políticos)**. Es importante señalar que, este recurso está legalmente etiquetado y no forma parte del gasto operativo del IEEN, distribuidos en capítulos, tal cual se describe a continuación

Capítulo	Descripción	Monto (Pesos)
1000	Servicios Personales	\$113,467,956.21
2000	Materiales y suministros	\$47,079,282.09
3000	Servicios generales	\$60,625,320.66
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$126,572,290.53
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$6,461,826.04
8000	Participaciones y aportaciones	\$6,062,543.68
Total acumulado		\$360,269,219.21

En consecuencia, los recursos solicitados para el ejercicio fiscal 2027 responden a una planeación basada en las necesidades institucionales identificadas para dicho ejercicio, considerando tanto los compromisos permanentes derivados de la operación del Instituto como las obligaciones adicionales que conlleva la organización del Proceso Electoral Local. La previsión presupuestal busca garantizar que el Instituto cuente oportunamente con los recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos y logísticos indispensables para desarrollar sus actividades y atender las distintas etapas del proceso electoral con apego a los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen su función.

Asimismo, derivado de la reforma a la LEEN en materia del Órgano Interno de Control, publicada el 10 de agosto de 2025 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, que lo dota de autonomía técnica y de gestión, cabe señalar que tendrá una bolsa de **\$1,811,699.75 (un millón ochocientos once mil seiscientos noventa y nueve pesos 75/100 MN)**, cantidad que se encuentra integrada dentro del presupuesto solicitado.

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 fracción XXVIII de la LEEN, el Consejo Local considera procedente aprobar el presente acuerdo, a fin de que sea remitido al titular del Poder Ejecutivo de la Entidad para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2027.

En virtud de los antecedentes y considerandos antes descritos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 base V apartado C, 116 base IV inciso c) y 134 de la Constitución Federal; 1, 2, 98, 99 numeral 1 y 104 numeral 1 inciso a) de la LGIPE; 133 y 135 apartado C de la Constitución Local; 80, 81, 82, 86 fracción XXVIII, 87 fracción IV 90 y 91, numeral III inciso c) de la LEEN; 2, 10 y 13 de la Ley de Presupuestación, el Consejo Local emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027, en los términos de los anexos 1, 2 y 3, los cuales forman parte del presente acuerdo, consistente en **\$360,269,219.21 (trescientos sesenta millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos diecinueve 21/100 MN)** de los cuales, **\$119,292,290.53 (ciento diecinueve millones doscientos noventa y dos mil doscientos noventa pesos 53/100 MN)** corresponden al capítulo **4000 (prerrogativas de los partidos políticos)**, distribuidos de la siguiente manera:

Capítulo	Descripción	Monto (Pesos)
1000	Servicios Personales	\$113,467,956.21
2000	Materiales y suministros	\$47,079,282.09
3000	Servicios generales	\$60,625,320.66
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$126,572,290.53
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$6,461,826.04
8000	Participaciones y aportaciones	\$6,062,543.68
Total acumulado		\$360,269,219.21

De los cuales, la bolsa del titular del Órgano Interno de Control, se distribuye en la siguiente manera:

Capítulo	Descripción	Monto (Pesos)
1000	Servicios Personales	\$1,625,055.29
3000	Servicios generales	\$147,819.26
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$38,825.20
Total acumulado		\$1,811,699.75

SEGUNDO. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

Remítanse los puntos de acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; **publíquese** el presente acuerdo en los estrados y en la página oficial de internet, ambos de este instituto; **y comuníquese** al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.

Así lo aprobó el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, con el documento que inicia con el prefijo propuesta, derivada de la reunión de trabajo con las observaciones circuladas en la calendarización de las prerrogativas, y con el ajuste en el cálculo de la bolsa del titular del Órgano Interno de Control, tomando como base el importe del año anterior más el cálculo de las prestaciones que deriven con el aumento del 4%, por unanimidad de votos, en la Trigésima Segunda Sesión Pública Extraordinaria Urgente, celebrada el 1 de octubre de 2026. Publíquese.